

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS:

El expediente N° 2012021677, el Memorándum N° 1518-2014-SMV/06 del 24 de junio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Proyecto de Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10 se aprobaron “Las Normas relativas a la publicación y difusión de las resoluciones emitidas por los órganos decisorios de CONASEV” (en adelante, Las Normas de Publicación) las cuales establecieron un régimen de difusión de las resoluciones administrativas que emita la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que por su implicancia particular, tengan un alcance general;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10 del 4 de diciembre de 2006, se aprobó la Política de Difusión Previa de las Normas de Carácter General de CONASEV (en adelante, La Política de Difusión Previa), que estableció el procedimiento de consulta ciudadana para los proyectos normativos de carácter general que corresponda emitir a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, el artículo 360° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1061 (en adelante, la LMV) dispuso que la SMV, en la medida de lo practicable, publique por anticipado cualquier regulación de aplicación general relativa a materias reguladas por la LMV, así como el propósito de dichas regulaciones, entre otras medidas de transparencia;

Que, resulta necesario introducir mejoras al actual procedimiento de consulta ciudadana, con el fin de fortalecer la participación de los ciudadanos y brindar mayor transparencia al proceso de aprobación de los proyectos de normas que corresponde emitir a la SMV;

Que, la participación ciudadana garantiza la transparencia en el proceso de elaboración de normas de carácter general por parte de la SMV, promoviendo mecanismos de acceso a las decisiones institucionales, lo cual fomenta la interacción de los supervisados al crearse canales efectivos de participación ciudadana, lo cual se condice con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y el inciso 1.12 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Que, asimismo se procedió a revisar Las Normas de Publicación con el fin de tener un solo marco normativo aplicable a la publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobada por el Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, el inciso 1 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 27 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, la cual quedará redactada de acuerdo con el siguiente texto:

“Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV

Capítulo I

Publicación y difusión de proyectos de normas de alcance general de la SMV

Artículo 1°.- Difusión previa de proyectos de normas de alcance general

Los proyectos de normas legales de alcance general que corresponda emitir a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV en el ámbito de su competencia, deben ser difundidos de manera previa a su aprobación final, mediante el procedimiento de consulta ciudadana regulado en el artículo siguiente, con la finalidad de recibir comentarios y sugerencias de los interesados.

Dichos comentarios o sugerencias no tienen carácter vinculante para la SMV.

Artículo 2°.- Procedimiento de consulta ciudadana

El aviso informando que se somete a consulta ciudadana un proyecto de norma de alcance general, deberá publicarse en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe) señalando, como mínimo, lo siguiente:

- a) Plazo dentro del cual deberán remitirse las sugerencias o comentarios, el cual será, como mínimo, de diez (10) días calendario; y,
- b) Dirección postal y/o correo electrónico a la que podrán remitirse las sugerencias y comentarios.

Asimismo, deberá publicarse en el Portal del Mercado de Valores de la SMV el texto del proyecto de norma que se somete a consulta ciudadana, descripción o síntesis del proyecto y la resolución del Directorio de la SMV que dispone su difusión.

La resolución que autoriza someter a consulta ciudadana un proyecto de norma deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, dicha publicación incluirá lo señalado en los literales a) y b) del presente artículo y la indicación de que el proyecto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

será publicado en el Portal del Mercado de Valores de la SMV. Asimismo, a criterio del Directorio, podrá publicarse en el diario oficial El Peruano el texto del proyecto de norma que se somete a consulta ciudadana y la descripción o síntesis del mismo.

El procedimiento regulado en el presente artículo resulta de aplicación para los órganos de la SMV que se encuentren facultados a aprobar normas de alcance general, por delegación del Directorio de la SMV.

Artículo 3°.- Excepciones

El Directorio de la SMV podrá prescindir de la publicación del proyecto de norma o reducir el plazo de consulta ciudadana señalado en el artículo precedente, por cualquiera de las siguientes razones:

- a) La consulta ciudadana pudiera comprometer la eficacia de la medida, o generar algún tipo de especulación o efecto perjudicial en el mercado;
- b) Se proponga la aprobación o modificación de normas generales sobre contribuciones de la SMV; y,
- c) Cualquier otra que determine que la publicación del proyecto de norma resulte impracticable, innecesaria o contraria al interés público.

Artículo 4°.- Difusión de los resultados de Consulta Ciudadana

Una vez aprobada y publicada la norma, la SMV podrá publicar en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, un breve resumen de la norma, resaltando los cambios introducidos como producto de la consulta ciudadana. Asimismo, podrá reseñar los comentarios y sugerencias recibidas.

Capítulo II

Publicación y difusión de normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV

Artículo 5°.- Principio General

Las normas legales de alcance general así como las resoluciones administrativas emitidas por los órganos decisorios de la SMV que además de su alcance particular, tengan un efecto general respecto de un conjunto indeterminado de personas o cuyos derechos puedan verse afectados por tales decisiones, deben ser objeto de publicidad acuerdo a lo regulado en los siguientes artículos.

Artículo 6°.- Publicación en el diario oficial El Peruano

Deben publicarse en el diario oficial El Peruano las siguientes resoluciones administrativas:

- 1. Normas legales de carácter general emitidas por la SMV;
- 2. Autorizaciones de organización y funcionamiento emitidas por la SMV en el ejercicio de sus atribuciones;
- 3. Resoluciones emitidas por la SMV en ejercicio de sus atribuciones, que revoquen o cancelen a pedido de parte una autorización de funcionamiento;
- 4. Resoluciones administrativas que interpreten la Ley del Mercado de Valores y demás materias que dicha ley aborda;
- 5. Resoluciones administrativas que generen precedentes de observancia obligatoria; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

6. Aquellas cuya publicación se disponga por mandato legal expreso.

Asimismo, la SMV publicará las citadas resoluciones administrativas en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.

Artículo 7°.- Difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV

Deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV las siguientes decisiones:

1. Las resoluciones definitivas emitidas en primera instancia administrativa en un procedimiento sancionador por órganos decisorios de la SMV, que pudiendo ser objeto de impugnación mediante recurso de reconsideración o apelación, hubieren quedado firmes, al no haber sido recurridas dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada. Asimismo, las resoluciones definitivas emitidas en primera instancia administrativa que habiendo sido reconsideradas, queden firmes por no interponerse recurso de apelación;
2. Las resoluciones definitivas emitidas en segunda instancia administrativa en un procedimiento administrativo sancionador, aún cuando dichas resoluciones hubieren sido objeto de acción contencioso administrativa ante el Poder Judicial. En el presente supuesto, la difusión comprenderá las resoluciones emitidas tanto en primera como en segunda instancia administrativa;
3. Las emitidas por la SMV en ejercicio de sus atribuciones, que suspendan una autorización de funcionamiento. El órgano decisorio puede condicionar la publicación de la resolución de suspensión, a que dicho acto quede firme administrativamente.
4. Las que resuelvan la suspensión de los mecanismos centralizados administrados por las bolsas de valores o bolsas de Productos, por más de un día, decisiones que también deberán ser publicadas en el boletín de la bolsa respectiva;
5. Las que resuelvan la suspensión de una o más funciones de las instituciones de compensación y liquidación de valores;
6. Las que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios, registro del prospecto informativo correspondiente a los programas de emisión, exclusión de los citados valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores y la aprobación de trámites anticipados relativos a la inscripción de valores mobiliarios;
7. Las que resuelvan la inscripción o exclusión de fondos mutuos de inversión en valores, el registro de reglamentos de participación, prospectos simplificados y contratos de administración en el Registro Público del Mercado de Valores;
8. Las que resuelvan la inscripción o exclusión de fondos de inversión y el registro de reglamentos de participación en el Registro Público del Mercado de Valores;
9. Autorización de programas de las empresas administradoras de fondos colectivos y sus modelos de contratos de administración;
10. Autorización de fusiones de grupos en el sistema de fondos colectivos;
11. Las que resuelvan la suspensión de la negociación de valores mobiliarios. Dichas decisiones también deberán difundirse a través del boletín de la bolsa de valores respectiva;
12. Las que resuelvan excepciones a la Oferta Pública de Adquisición aprobadas por el Directorio de la SMV;
13. Las Resoluciones emitidas por el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional que habiendo quedado consentidas o ejecutoriadas, modifiquen, anulen, o suspendan los efectos de las resoluciones emitidas por la SMV; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

14. Cualquier otra decisión administrativa que a criterio del órgano decisorio genere los efectos previstos en el artículo 5° de la presente norma.

Sin perjuicio de lo anterior, la SMV podrá disponer la publicación de las mencionadas decisiones a través del diario oficial El Peruano.

Artículo 8°.- Decisión expresa de publicación

Las resoluciones administrativas a las que se refieren los artículos 6° y 7° de la presente norma deben mencionar expresamente la obligatoriedad de difundir la decisión administrativa acorde con los medios previstos para cada caso en particular.”

Artículo 2°.- Derogar la Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, que aprobó Las Normas relativas a la publicación y difusión de las resoluciones emitidas por los órganos decisorios de CONASEV y la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprobó la Política de Difusión Previa de las Normas de Carácter General de CONASEV.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU:
Razón: RSMV 014-2014
Fecha: 30/06/2014 06:52:02 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)
Razón:

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)
Razón:
Fecha: 30/06/2014 04:59:18 p.m.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Firma requerida:

Ingrese el nombre de la persona

Firma requerida:

Ingrese el nombre de la persona